

2024-133

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mayo 16 de 2024

La dejo en el sentido que la peticionaria en las presentes diligencias, allegó memorial solicitando que el proceso de adjudicación de apoyo requerido en favor de la señora **LILIA CRUZ DE RODRÍGUEZ**, se conceda de manera general para adelantar todas las actuaciones que demande la citada persona en discapacidad y no para un trámite específico frente al banco agrario. Igualmente, se le advierte que mediante auto de fecha marzo 21/24, se le concedió el beneficio de amparo de pobreza a la solicitante, para iniciar proceso de adjudicación judicial de apoyo. Pasa a despacho para resolver.



**CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1193

Manizales, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone informarle a la señora **ZOILA RODRÍGUEZ CRUZ**, solicitante en la presente solicitud de Amparo de Pobreza, que a través de auto calendado marzo 21/24, se le concedió el beneficio de amparo de pobreza para adelantar proceso de adjudicación judicial de apoyo en favor de **LILIA CRUZ DE RODRÍGUEZ**, el cual debe someterse a reparto entre los

Juzgados de Familia de esta ciudad, indicando el trámite o trámites específicos, de conformidad con la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b84b844a1394312ae2bfa9ce7f2b64c9a5c97a028d7d27ce8eef77154202f6**

Documento generado en 16/05/2024 10:53:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>